

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 9.569
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2014 Nº 240 (Dcción. Gral. Rentas Tucumán)
LICITACIONES
Lic. Públ. Obra: "Repav. Ruta Pcial. Nº 27..." (A.P.V.) Nº 13/2014 (A.P.V.) Nº 04/14 (I.P.A.LaR.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.com.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 30 de setiembre de 2014	Edición de 20 páginas - Nº 11.210		

LEYES**LEY Nº 9.569****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:****Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- Creación. Créase el Sistema de Evaluación, Registro y Fiscalización de las Investigaciones en Salud -SERFIS-, que tiene por objeto regular las investigaciones en seres humanos que se desarrollen en la provincia de La Rioja en el marco de la protección de los derechos, seguridad y bienestar de las personas que participan en las mismas.

Artículo 2º.- Objeto. La presente ley se aplicará a toda investigación en la que participen seres humanos, tanto en condiciones de enfermedad como voluntarios sanos, de carácter experimental u observacional, que implique o no nuevos métodos de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, así como la recolección, almacenamiento y diseminación de información relacionada a los individuos o muestras biológicas obtenidas directa o indirectamente de los mismos, en el ámbito de la Provincia.

Quedan excluidas de la presente ley aquellas investigaciones que no incluyan intervenciones sobre la salud humana y no supongan riesgo para los individuos. En este caso podrán ser revisadas por un comité académico, por una comisión conformada a tal fin o por el comité de capacitación y docencia de la institución involucrada.

Artículo 3º.- Principios Generales. El Sistema de Evaluación, Registro y Fiscalización de las Investigaciones en Salud -SERFIS- estará regido por los siguientes principios generales:

a) Respeto a la dignidad de las personas, sus derechos, seguridad y bienestar;

b) Promoción de toda investigación en seres humanos que sea éticamente justificada, científicamente sólida, con un diseño conforme a los principios científicos vigentes, apoyada en un profundo conocimiento de la bibliografía científica, como en otras fuentes de información pertinentes y, cuando corresponda, en pruebas preclínicas y clínicas correctamente realizadas y claramente descriptas en un protocolo de investigación;

c) Garantía de la libertad de investigación y de producción científica, estimulando el desarrollo de la investigación como política de Estado;

d) Resguardo de la privacidad y la intimidad de los individuos participantes en la investigación;

e) Equidad en la distribución de las cargas y los beneficios como criterio de sustento de toda investigación;

f) No discriminación de individuos o grupos de individuos;

g) Primacía de la protección y preocupación de la salud y el bienestar de los seres humanos por sobre cualquier otro interés;

h) Deber de información completa y veraz para los participantes de una investigación, a los fines de que decidan voluntaria y libremente su participación en la misma. Dicho proceso debe estar refrendado en un documento escrito de consentimiento informado. Ningún individuo debe ser inducido indebidamente a participar de una investigación;

i) Posibilidad razonable de lograr beneficiar con sus resultados a la población en estudio. Toda investigación debe tender a minimizar el riesgo y maximizar el beneficio de los participantes;

j) Evaluación de los posibles beneficios, riesgos, costos y eficacia de todo procedimiento nuevo mediante su comparación con los mejores métodos preventivos, diagnósticos y terapéuticos existentes, conforme al estado actual de la ciencia, especialmente cuando se trate del uso de placebo, salvo que no implique riesgo adicional, efecto adverso grave o daño para los pacientes que reciban el placebo;

k) Observación y atención especial de las investigaciones en que participen individuos comprendidos en los grupos denominados como "población vulnerable";

l) Probabilidad razonable de que las investigaciones que se realicen en la Provincia estén relacionadas con las necesidades sanitarias locales y guarden especial respeto por las singularidades culturales.

Artículo 4º.- Derechos de los Sujetos Participantes. Todo Individuo que participa de una investigación tiene derecho a:

a) Ser respetado en su dignidad, sus derechos, seguridad y bienestar;

b) Tener asegurado el resguardo de su identidad, privacidad e intimidad;

c) Tener asegurado el acceso a toda la información necesaria respecto de la investigación y a dar su consentimiento por escrito, voluntario y competente para participar de la misma;

d) Ser respetado de manera igualitaria sin ser expuesto a acciones discriminatorias, tanto para participar de una investigación, ser excluido de la misma o por los resultados que ésta obtenga;

e) Que se resguarde confidencialidad sobre su identidad, así como cualquier otra información que pudiera tener consecuencias sobre su vida personal o familiar;

f) Ser informado de los efectos adversos graves que acontezcan, de los resultados de la investigación cuando ello tuviera algún impacto en su vida o su salud, así como tener acceso a los datos de su historia clínica;

g) Recibir los mejores métodos preventivos, diagnósticos y terapéuticos existentes cuando participe de una investigación, especialmente cuando incluya el uso de placebo;

h) La continuidad del tratamiento -una vez finalizada la investigación- de manera gratuita por un plazo razonable, tal que la suspensión de la misma no produzca un daño o perjuicio en su salud;

i) El acceso a los mejores métodos preventivos, diagnósticos o terapéuticos identificados por la investigación, garantizados por el patrocinador una vez concluida y hasta tanto el paciente tenga asegurado el acceso a los mismos o se autorice la venta en el País;

j) No participar de una investigación así como a retirarse de la misma cuando lo desee, debiendo ser informado sobre las consecuencias de su decisión;

k) No ser expuesto a inducción indebida para participar de la investigación;

l) Contar con un representante legal, en caso de incapaces o incompetentes, para dar consentimiento informado en su nombre, protegiendo su mejor interés.

Artículo 5º.- Derechos Humanos. Las investigaciones en seres humanos deberán diseñarse, conducirse y ejecutarse protegiendo y promoviendo los derechos humanos de los

participantes en la investigación, conforme las disposiciones vigentes de Declaraciones, Convenciones y Pactos de Derechos Humanos incorporados a través del Artículo 75° Inciso 22) de la Constitución Nacional.

Artículo 6°.- Investigaciones. Requisitos. Toda investigación en seres humanos que se realice en el ámbito de la Provincia, deberá:

a) Ser previamente autorizada en las condiciones y modos que establezca la Autoridad de Aplicación. Dicha autorización no libera ni sustituye las responsabilidades éticas, civiles o penales de los participantes respecto de la investigación desarrollada;

b) Inscribirse en el Registro Provincial de Investigaciones en Salud -RePIS-, con sede en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a través de la solicitud respectiva;

c) Ser evaluada y aprobada por un Comité Institucional de Ética en Investigación en Salud —CIEIS- acreditado. En los supuestos que expresamente determine la norma, dicha aprobación deberá además ser refrendada por la instancia pertinente;

d) Ser aprobada por el Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud -CoEIS-, cuando corresponda;

e) Estar correctamente diseñada en los aspectos metodológicos y científicos, debiendo ser conducida por investigadores inscriptos en el registro respectivo y que cuenten con la debida preparación y calificación que el trabajo requiera;

f) Ser realizada en un lugar adecuado a las necesidades de la investigación, que esté inscripto en el registro respectivo;

g) Prever los procedimientos que aseguren el resguardo de la confidencialidad y privacidad de los sujetos participantes y de las comunidades, cuando así corresponda;

h) Prescindir de todo tipo de pago o compensación a los individuos del grupo poblacional investigado.

Capítulo II

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 7°.- Organismo Competente. La Autoridad de Aplicación del Sistema de Evaluación, Registro y Fiscalización de las Investigaciones en Salud -SERFIS- será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia -o el organismo que en el futuro lo sustituyere-, quien tiene a su cargo el dictado de toda otra disposición complementaria o accesorio para las situaciones no previstas en la presente ley.

Artículo 8°.- Atribuciones. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes atribuciones:

a) Determinar las políticas rectoras de las actividades de investigación en seres humanos en la Provincia;

b) Promover la investigación en seres humanos en el ámbito de la Provincia, en las condiciones establecidas en la presente ley;

c) Promover la formación de recursos humanos en el campo de la ética de la investigación;

d) Dictar las normativas necesarias para la administración de fondos originados en la aplicación de la presente ley.

e) Tomar toda otra medida tendiente a la optimización de la aplicación de la presente ley.

Artículo 9°.- Suspensión. Revocación. La Autoridad de Aplicación podrá, por resolución fundada, determinar en cualquier momento, con o sin dictamen del Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud -CoEIS-, la

suspensión de una investigación en seres humanos o revocar definitivamente una autorización cuando medien razones de riesgo para la salud pública o peligro concreto para los participantes en la investigación que exceda el riesgo previsto.

Capítulo III

Del Funcionamiento del Sistema

Artículo 10°.- Composición. El Sistema de Evaluación, Registro y Fiscalización de las Investigaciones en Salud -SERFIS- estará compuesto por:

- a) La evaluación ética de las investigaciones en salud,
- b) El registro y fiscalización de las mismas.

Artículo 11°.- Financiamiento. El financiamiento del SERFIS se realizará con fondos provenientes del cobro, al investigador o patrocinador, de un porcentaje sobre el monto total de la investigación que surja del contrato respectivo y diferenciado para las instituciones públicas y privadas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, es aplicable a los casos de investigaciones que cuenten con patrocinio.

La Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria dispondrá los alcances y modalidades de esta instrumentación, en particular deberá contemplar el procedimiento de diferimiento y exención del cobro, el que podrá otorgarse a pedido del investigador o patrocinador, fundado en las modalidades de ejecución de la investigación de que se trate.

Artículo 12°.- Evaluación Ética de las Investigaciones. La evaluación ética de las investigaciones en salud estará a cargo de:

a) Un Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud -CoEIS-, que desarrollará sus funciones conforme su propio reglamento;

b) Los Comités Institucionales de Ética en Investigación en Salud -CIEIS- que desarrollarán sus funciones conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Capítulo IV

Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud

Artículo 13°.- Finalidad. El Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud -CoEIS- estará conformado por un grupo multidisciplinario, independiente e intersectorial de profesionales del ámbito de salud, así como de otros campos del conocimiento y de miembros de la comunidad, que tienen por finalidad contribuir a la calidad científica y ética de las investigaciones en seres humanos que se desarrollan en la Provincia, velando por el resguardo de la seguridad de los sujetos que participan en las mismas.

Artículo 14°.- Constitución. El Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud -CoEIS- estará constituido por un número de cinco (5) miembros permanentes, elegidos entre personas de reconocida honorabilidad y calificada trayectoria en el campo ético, social, jurídico o de la investigación; uno de los cuales deberá representar los intereses y valores de la comunidad.

El Consejo podrá integrarse además con otros miembros incorporados en representación de instituciones o entidades del campo científico, social o cultural.

Los miembros serán designados por la Autoridad de Aplicación, por un plazo de tres (3) años. La Resolución de designación será publicada en el Boletín Oficial.

Los ciudadanos podrán realizar observación fundada, en cualquier momento, sobre la designación y permanencia de los miembros del Consejo. La Función Ejecutiva merituará las observaciones realizadas.

Artículo 15°.- Competencia. El Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud -CoEIS- tendrá las siguientes competencias:

a) Coordinar y supervisar todo el Sistema de Evaluación Ética de las Investigaciones en seres humanos en la Provincia y emitir dictámenes vinculantes;

b) Observar y hacer observar los principios y derechos enunciados en las normas aplicables en favor de los sujetos que participan de investigaciones (consentimiento informado, procedimiento de reclutamiento, obligaciones post investigaciones, medidas precautorias);

c) Establecer los requisitos para la evaluación de las investigaciones a través de Procedimientos Operativos Estándar;

d) Establecer los requisitos para el registro de las investigaciones, de los investigadores y los de acreditación de los Comités Institucionales de Ética en Investigación en Salud -CIEIS-;

e) Acreditar, coordinar y supervisar a los Comités Institucionales de Ética en Investigación en Salud -CIEIS-;

f) Establecer el sistema de incompatibilidades, inhibiciones y apartamientos relacionados con los conflictos de interés aplicables a individuos y/o componentes que participen en el Sistema;

g) Dictar un reglamento interno de funcionamiento;

h) Recibir y evaluar denuncias de los Comités Institucionales de Ética en Investigación en Salud -CIEIS- o de particulares, por cualquier conflicto vinculado a una investigación;

i) Emitir informes, propuestas y recomendaciones que el Consejo considere relevantes;

j) Promover la capacitación en ética de la investigación en salud y la difusión de las normativas que la regulan.

Artículo 16°.- Incompatibilidades. Los miembros del Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud -CoEIS- deberán ser independientes de toda influencia indebida en la tarea de evaluación de protocolos de investigación, que los inhiba de formarse un juicio libre e independiente y por tanto, no deberán estar involucrados en el desarrollo, promoción o aplicación de las investigaciones que evalúan, ni vinculados financieramente con los patrocinadores de investigaciones, los grupos que financian las mismas, sus monitores o los investigadores de manera directa. En el caso de que algún miembro esté de algún modo comprometido con un conflicto de intereses respecto a una investigación en particular, deberá abstenerse de evaluarla.

Artículo 17°.- Recusaciones. Los integrantes del Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud -CoEIS- deberán inhibirse y sólo podrán ser recusados por las siguientes causales:

a) Ser el integrante, cónyuge o pariente del investigador dentro del cuarto grado de consanguinidad o por adopción plena, segundo de afinidad o por adopción simple;

b) Tener el integrante, su cónyuge o sus parientes consanguíneos, afines o adoptivos, dentro de los grados expresados, sociedad o comunidad con el investigador, salvo que la sociedad fuera por acciones;

c) Ser acreedor, deudor o fiador del investigador;

d) Haber sido denunciante o acusador del recusante o haber sido, antes de comenzar la evaluación del protocolo, acusado o denunciado por éste;

e) Haber recibido el integrante, su cónyuge o sus parientes consanguíneos, afines o adoptivos, dentro de los grados expresados, beneficios de importancia, en cualquier

tiempo, de alguno de los litigantes, o si después de iniciado el proceso hubiere recibido el primero, presentes o dádivas aunque sean de poco valor;

f) Ser o haber sido tutor o curador de alguna de las partes o haber estado bajo su tutela o curatela;

g) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los investigadores.

Capítulo V

Comités Institucionales de Ética en Investigación en Salud

Artículo 18°.- Funciones. En la Provincia todas las investigaciones que se realicen en las que participen seres humanos deberán estar evaluadas, aprobadas y supervisadas por un Comité Institucional de Ética en Investigación en Salud -CIEIS-.

Artículo 19°.- Objetivos. Son objetivos de los Comités Institucionales de Ética en Investigación en Salud -CIEIS-:

a) Contribuir a salvaguardar la dignidad, derechos, seguridad y bienestar de todos los participantes actuales y potenciales de la investigación;

b) Evaluar y supervisar, conforme las disposiciones de esta ley y su reglamentación, todas las investigaciones en salud que se realicen en la institución en la que tienen asiento y en aquellas realizadas en instituciones con las cuales los vincule un convenio para la asistencia de la salud de los participantes;

c) Mantener la independencia en su composición, procedimientos y decisiones de influencias indebidas;

d) Evitar conflictos de interés en la investigación biomédica;

e) Resguardar la confidencialidad de los datos contenidos en las investigaciones en salud;

f) Promover la investigación generada localmente.

Artículo 20°.- Acreditación. Los Comités Institucionales de Ética en Investigación en Salud -CIEIS- que tengan asiento en la Provincia deberán acreditarse ante el Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud -CoEIS-, conforme los requisitos y condiciones que a tal fin establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 21°.- Doble Instancia. Los Comités Institucionales de Ética en Investigación en Salud -CIEIS- deberán presentar los protocolos de investigación por ante el Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud -CoEIS-, cuando las investigaciones tengan por objeto:

a) Genética humana;

b) Reproducción humana;

c) Estudios farmacológicos en Fase I o II y vacunas en cualquier Fase;

d) Investigaciones consideradas de alto riesgo;

e) Nuevos procedimientos aún no consagrados en la literatura científica;

f) Investigaciones que a criterio debidamente justificado por el Comité Institucional de Ética en Investigación en Salud -CIEIS-, deban ser evaluadas por el Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud -CoEIS-;

g) En caso de conflictos de interés o discrepancias con otros Comités Institucionales de Ética en Investigación en Salud -CIEIS- los mismos podrán solicitar una intervención del Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud -CoEIS- para la evaluación de protocolos. En todos estos supuestos el Comité Institucional de Ética en Investigación en

Salud -CIEIS- deberá elaborar previamente un informe y adjuntarlo al protocolo puesto a consideración del Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud -CoEIS-.

Artículo 22°.- Personas Vulnerables. En los casos de investigaciones que se realicen en niños, pacientes psiquiátricos, discapacitados o personas privadas de su libertad, los Comités Institucionales de Ética en Investigación en Salud -CIEIS- deberán elevar ante el Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud -CoEIS-, a los fines de su supervisión, la siguiente documentación:

- a) Resumen del protocolo;
- b) Consentimiento informado, de la persona autorizada por la ley;
- c) Informe con detalle de los fundamentos de la decisión adoptada.

Artículo 23°.- Sector Público. En las investigaciones en seres humanos llevadas a cabo en el ámbito del sector público provincial, desarrollarán su tarea los siguientes Comités Institucionales de Ética en Investigación en Salud -CIEIS-:

- a) Comité Institucional de Ética de la Investigación en Salud del Niño y del Adulto;
- b) Comité Institucional de Ética de la Investigación en Salud Sexual y Reproductiva;
- c) Comité Institucional de Ética de la Investigación en Salud del Adulto;
- d) Comité Institucional de Ética de la Investigación en Salud Mental.

Sus miembros serán designados por la Autoridad de Aplicación y tendrán asiento en el lugar que la misma determine. La presente enumeración no es taxativa, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a crear, suprimir o fusionar comités existentes.

Capítulo VI

Registro y Fiscalización

Artículo 24°.- Conformación. El Registro y Fiscalización de las Investigaciones, se conforma de:

- a) Unidad de Registro Provincial de Investigaciones en Salud;
- b) Unidad de Financiamiento y Gestión Administrativa;
- c) Unidad de Fiscalización.

Las unidades mencionadas serán integradas por los funcionarios que designe la Autoridad de Aplicación.

Artículo 25°.- Unidad de Registro Provincial. Deberán inscribirse en el Registro Provincial de Investigaciones en Salud, conforme los procedimientos que fije la Autoridad de Aplicación:

- a) Todas las investigaciones en seres humanos comprendidas en el Artículo 2° de la presente ley;
- b) Los investigadores principales que conduzcan las mismas.
- c) Los centros en los que se desarrollen dichas investigaciones.

Artículo 26°.- Unidad de Financiamiento y Gestión Administrativa. La Unidad de Financiamiento y Gestión Administrativa tendrá las siguientes funciones:

- a) Percibir los fondos mencionados, de conformidad a esta ley y a su reglamentación;
- b) Administrar el presupuesto de funcionamiento del Sistema, conforme los ingresos para la manutención de la estructura a través de una cuenta especial.

Artículo 27°.- Funcionarios de Fiscalización. La Fiscalización estará a cargo de los funcionarios que la ley autorice y que la Autoridad de Aplicación designe a tal fin, teniendo como objeto de su tarea verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley. En su caso, deberán sugerir a la Autoridad Competente la adopción de medidas preventivas o correctivas de los procedimientos en examen.

Capítulo VII

De los Investigadores y los Patrocinadores

Artículo 28°.- Responsabilidad de los Investigadores. Los investigadores tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Asegurar que toda investigación esté científicamente justificada y correctamente diseñada;
- b) Tener conocimiento y expresar su compromiso con las normas de buenas prácticas clínicas en investigación y de éticas de la investigación reconocidas, así como con la presente ley;
- c) Contar con los antecedentes, la formación y la experiencia necesarias para llevar a cabo la investigación que dirige y acreditarse en las condiciones que lo establezca la Autoridad de Aplicación;
- d) Solicitar la evaluación de las investigaciones a su cargo por un Comité Institucional de Ética en Investigación en Salud -CIEIS- acreditado;
- e) Informar oportunamente al Comité Institucional de Ética en Investigación en Salud -CIEIS- el nombre de los investigadores que trabajen bajo su dirección;
- f) Asegurar que el centro asistencial donde se realiza la investigación se encuentre habilitado, posea la complejidad adecuada para ser llevada a cabo y la tarea esté a cargo de un investigador debidamente acreditado;
- g) Reportar todos los eventos adversos serios e inesperados en forma inmediata al Comité Institucional de Ética en Investigación en Salud -CIEIS-, al patrocinante y a quien corresponda;
- h) Mantener informado al Comité Institucional de Ética en Investigación en Salud -CIEIS- sobre el avance de las investigaciones, la finalización del estudio y sus resultados;
- i) Brindar cobertura en la atención que la salud de los participantes requiera, de manera oportuna y gratuita, en los casos de eventos adversos graves o de toda otra necesidad surgida o relacionada con motivo de la investigación, tanto durante, como una vez finalizada la misma;
- j) Llevar un registro pormenorizado del origen institucional y asistencial de los pacientes que son reclutados;
- k) Utilizar los datos relativos a la salud de las personas sólo a los fines para los que se prestó el consentimiento informado;
- l) El investigador principal es el responsable primario de asegurar debidamente el proceso del consentimiento informado, pudiendo delegar en otro miembro responsable de la investigación el deber de informar, acreditar la comprensión de la información suministrada y recabar el consentimiento de cada potencial participante en la investigación;
- m) Guardar la confidencialidad de los datos en todo lo que afecta la identidad y a la privacidad de los sujetos que participan de la investigación. Esta obligación es tanto del investigador principal como de sus colaboradores;
- n) Poner a disposición de los entes pertinentes Comités Institucionales de Ética en Investigación en Salud -CIEIS-, Fiscalizadores y Consejo de Evaluación Ética de la

Investigación en Salud -CoEIS-, toda la información relacionada a la investigación en las visitas de supervisión;

ñ) Acreditar la contratación por parte del patrocinador de un seguro de cobertura de daños e indemnización para los participantes, cuando corresponda.

Artículo 29°.- Responsabilidades de los Patrocinadores. Los patrocinadores deberán:

a) Someterse a las disposiciones contenidas en la presente ley.

b) Evitar que los datos o informaciones obtenidas en la investigación sean utilizadas con fines diferentes a aquellas para las que se firmó el consentimiento informado.

Artículo 30°.- Seguro. El investigador y el patrocinador del estudio estarán obligados a contratar un seguro en las condiciones que la reglamentación establezca. Ante la posibilidad de una instancia judicial por reclamos, los jueces competentes serán exclusivamente los que se encuentran dentro del ámbito del territorio nacional. En el protocolo y en el consentimiento informado deberán figurar el nombre de la compañía aseguradora y el número de póliza. La Autoridad de Aplicación, atento a la naturaleza de la investigación, podrá eximir de este requisito.

Capítulo VIII

Sanciones

Artículo 31°.- Transgresiones. En los supuestos de actos u omisiones que impliquen transgresión a las normas de esta ley y a las reglamentaciones que se dicten en consecuencia, harán pasible a los autores y partícipes de sanciones según la gravedad.

A tales efectos, la Autoridad de Aplicación, respetando las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, instruirá los sumarios de rigor y, en su caso, aplicará las sanciones correspondientes.

Artículo 32°.- Sanciones. Las transgresiones a la presente ley y sus reglamentaciones serán sancionadas por la Autoridad de Aplicación con:

a) Apercibimiento.

b) Multa graduable entre uno (1) y quinientos (500) salarios básicos de la categoría inferior del escalafón general de los empleados de la Administración Pública Provincial.

c) Revocación definitiva de la autorización otorgada para la realización de la investigación, cuando medien razones de riesgo para la salud pública o peligro concreto para los participantes en la misma, que exceda el riesgo previsto o ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ley o en su reglamentación.

d) Clausura total o parcial, temporal o definitiva del local o establecimiento en donde se haya cometido la infracción, la que podrá imponerse como sanción accesoria.

Artículo 33°.- Denuncias. Las sanciones que pudieran imponerse lo son sin perjuicio de otras consecuencias civiles, penales o deontológicas en que pudieran incurrir los infractores. La Autoridad de Aplicación tiene facultades para:

a) Formular denuncia ante el Tribunal de Disciplina del Colegio Profesional que rija la matrícula.

b) Instar, a través de los procedimientos legales administrativos preestablecidos, las acciones judiciales que fueran procedentes.

Artículo 34°.- Registro de Infractores. La Autoridad de Aplicación habilitará un Registro Público de Infractores, cuyos datos serán tenidos en cuenta para la aplicación de sanciones correspondientes, en caso de reincidencia y para

autorizar los futuros protocolos que los tengan como parte interesada.

Artículo 35°.- Título Ejecutivo. La falta de pago de las multas aplicadas traerá aparejada su ejecución: A tal fin, el Certificado de Deuda expedido por la Autoridad de Aplicación, revistará el carácter de Título Ejecutivo.

Artículo 36°.- Reglamentación. La reglamentación determinará el procedimiento aplicable para la imposición de las sanciones previstas en el Artículo 32°, conforme la gravedad de la transgresión o incumplimiento de la presente ley.

Asimismo, establecerá el destino de los fondos originados en la aplicación del régimen sancionatorio.

Artículo 37°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 38°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil catorce. Proyecto presentado por el diputado **Elio Armando Díaz Moreno**.

Luis Bernardo Orquera - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.380

La Rioja, 05 de agosto de 2014

Visto: el Expediente Código Al N° 06679-8/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.569 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.569 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de julio de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Perera Llorens, M.A., S.S.P.

RESOLUCIONES

Dirección General de Rentas de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2014

RESOLUCIÓN N° 240/14

Visto: el Acta de Notificación Legal numerada, Planillas Generales Números 48/2013 de fecha 28/05/2013; 94/2013 de fecha 18/06/2013, y,

Considerando:

Que las intimaciones que esta Autoridad de Aplicación dispuso mediante las actas citadas en el Visto no pudieron ser practicadas conforme el procedimiento establecido por el inciso 6 del Artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes.

Que, corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el Artículo 117 del citado Código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Disponer por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, de las intimaciones dispuestas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente acto.

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Fabricio R. Brito
Jefe Div. Asesoría Jurídica,
Administrativa y Tributaria
Dirección General de Rentas

Pablo Adrián Clavirino
Director General

ANEXO RESOLUCIÓN N° 240/14

Habiéndose constatado la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la presente notificación proceda(n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 50 del Código Tributario Provincial. El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (Juicio de Ejecución Fiscal) conforme lo autoriza el Artículo 51 del Código Tributario Provincial.

Notificación Legal	C.U.I.T.	Señor/es	Domicilio	Impuesto	Periodo/s	Plafilla General
201305-111-011433	30-71031808-1	Athenas S.R.L.	Justo de Urquiza 213 Barrio Centro-(5300) La Rioja- Provincia de la Rioja	45-Salud Publica	2013/04	48/2013
201306-068-017549	30-71031808-1	Athenas S.R.L.	Justo de Urquiza 213 Barrio Centro-(5300) La Rioja- Provincia de la Rioja	45-Salud Publica	2013/05	94/2013
Cant. Total: 2						

N° 16.447 - \$ 1.584,00 - 23/09 al 07/10/2014

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad
Llamado a Licitación Pública**

Fecha de Apertura: 16 de octubre de 2014. Horas: 10:00.

Llácese a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Repavimentación Ruta Provincial N° 27 - Tramo: Patquía - Km. 17 - Ubicación: Dpto. Independencia - Tipo de Obra: bacheo, sellado de fisuras y repavimentación c/microaglomerado en frío de 12 mm de espesor.

Longitud: a repavimentar 17.000,00 metros.

Plazo de ejecución: tres (03) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 6.528.800,00.

Valor del Pliego: \$ 12.000,00.

Venta de Pliego: hasta el 14-10-14.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 22 de octubre de 2014.

Sr. César F. Rodríguez
Secretario General a/c.
Administración Provincial de
Vialidad

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General de la
Administración Provincial de
Vialidad

C/c. - \$ 546,00 - 26 y 30/09/2014

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 13/2014
Expediente: A-4 N° 1470-G-2014**

Objeto: Contratación para adquisición de combustible para Talleres Centrales y Campamentos del Interior Provincial de esta A.P.V.

Presupuesto Oficial: \$ 1.867.870,00.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.

Fecha de Apertura: 09/10/2014 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y Adquisición del Pliego: Dirección Tesorería - Catamarca N° 200 C.P. 5300 La Rioja Capital
Teléfonos: 0380-4453322 - 4453323.

Cr. Jorge N. Davila
Gcia. Administración
A.P.V.

Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino
Administrador General
A.P.V.

C/c. - \$ 425,00 - 26 y 30/09/2014

* * *

**Gobierno de La Rioja
Instituto Provincial del Agua**

**Licitación Pública (Obra) N° 04/14
Expte. G10-0632.1/14**

Obra: "Ampliación de Red Colectora Cloacal - B° Antártida Norte s/Av. Felipe Varela".

Apertura de Ofertas: 23 de octubre de 2014 - Horas: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 1.427.290,94 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Doscientos Noventa con Noventa y Cuatro Centavos).

Plazo de Ejecución: tres (3) meses.

Valor del Pliego: \$ 1.427,29.

Lugar de Venta: Dirección General de Administración de Recursos - Instituto Provincial del Agua.

Consultas: Dirección General de Proyectos y Obras Hídricas - IPALAR - Horario: 9:30 a 12:30.

Lugar de Apertura: Instituto Provincial del Agua - Av. Luis Vernet 1300 (5300) La Rioja.

Cr. Marcelo Macchi Arnaudo

Director General de Administración
I.P.A.LaR.

N° 16.465 - \$ 936,00 - 30/09 al 07/10/2014

VARIOS

G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A.

Convocatoria

Convócase a Asamblea General de Accionistas de G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A. en el carácter de Extraordinaria el 06 de octubre de 2014 a las 09:00 horas en la calle Juan B. Alberdi 514, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1°) Designación de accionistas en el número que fije la Asamblea para suscribir el acta.

2°) Aprobación del Compromiso Previo de Fusión y de los estados contables especiales de fusión y del balance especial de fusión consolidado, ambos al 30 de junio de 2014.

3°) Aumento del Capital Social de \$ 7.803.600,00 a \$ 7.863.600,00. Modificación del Artículo Quinto del estatuto.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 LSC párrafo segundo con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea. Carlos José Sörös, Presidente según Asamblea y Acta del Directorio del 17/06/2013.

Cr. Jorge Hugo Riboldi

Apoderado

N° 16.416 - \$ 425,00 - 16 al 30/09/2014

* * *

Olivos del Oeste S.A.

Convocatoria

Convócase a Asamblea General de Accionistas de Olivos del Oeste S.A. en el carácter de Ordinaria y Extraordinaria el 06 de octubre de 2014 a las 10:30 horas en la calle Juan B. Alberdi 514, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1°) Designación de accionistas en el número que fije la Asamblea para suscribir el acta.

2°) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, de la Ley N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2014.

3°) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

4°) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2014 y su remuneración.

5°) Aprobación del Compromiso Previo de Fusión y de los estados contables especiales de fusión y del balance especial de fusión consolidado, ambos al 30 de junio de 2014.

6°) Disolución de la sociedad por fusión.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 LSC párrafo segundo con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea. Carlos José Sörös, Presidente según Asamblea y Acta del Directorio del 19/10/2012.

Cr. Jorge Hugo Riboldi

Apoderado

N° 16.417 - \$ 510,00 - 16 al 30/09/2014

* * *

Sanatorio Rioja S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de octubre de 2014 a las 09:00 horas en la sede social, sita en Avenida Facundo Quiroga N° 1.117 de la ciudad de La Rioja;

Segunda Convocatoria

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la asamblea con el número de accionistas presentes.

Orden del día

1.- Designación de dos (02) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.

2.- Ratificación del Acta de Asamblea de Accionistas realizada el día 30/11/2013 (Acta N° 24).

3.- Ratificación del Acta de Directorio N°07/13 celebrada con fecha 10/12/2013. (Libro 4).

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la sociedad, sito Avenida Facundo Quiroga N° 1117 de la ciudad de La Rioja para que los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días de anticipación de la fecha fijada para la asamblea (2° párrafo del Art. 238° de la LSC y sus modificaciones) de actuar por mandato, deberán presentar la correspondiente autorización o carta poder en instrumento privado con firma certificada por autoridad judicial, notarial o bancaria (Art. 239° de la LSC y sus modificaciones).

Dr. Hugo Rossi

Presidente del Directorio
Sanatorio Rioja S.A.

N° 16.425 - \$ 630,00 - 19/09 al 03/10/2014

Nevado del Famatina S.A.

“Convócase a los señores accionistas de “Nevado del Famatina S.A.” a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2014 a las 09:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 - Kilómetro 413, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase a segunda convocatoria para las 10:00 horas del mismo día. Se considerará el siguiente:

Orden del día

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Modificación de los Artículos 4, 5 y 8 de los Estatutos Sociales.
3. Aprobación de un texto actualizado y ordenado de los Estatutos Sociales.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 15:00.

El Directorio”.

Alberto Mario Cohen
Presidente
Nevado del Famatina S.A.
DNI 7.591.045

N° 16.457 - \$ 382,00 - 26/09 al 10/10/2014

* * *

ELS Olivers S.R.L.**Convocatoria**

Por instrucciones del Sr. Socio Gerente Avelino Gómez Sarria (Escritura N° 44 de fecha 29/08/2014, pasada por ante el Escribano Público Héran M. Ghinatti, titular del Registro N° 45 de esta Provincia, a los folios 97 a 98 de dicho Registro), convócase por dos veces a los Sres. Socios de la firma ELS Olivers S.R.L. a Reunión de Socios a celebrarse el día 11/10/2014 a horas 09:30 en la sede social, sita en Ruta N° 38 Km 438 de esta ciudad Capital de La Rioja, y en la cual se tratará la exclusión de la Sra. Socia Cecilia del Valle Flores, como único tema en el orden del día.
La Rioja, 25 de septiembre de 2014.

Dra. Ingrid S. Quiroga
Apoderada

N° 16.461 - \$ 120,00 - 26/09 y 30/09/2014

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli, Secretaría “B” a cargo de la Prosecretaría, Sra. Antonia Nieto de De Torres; en autos Expte. N° 10.307 - Letra D - Año 2011, caratulados: “Dellepiane Martín c/Autoclub - La Rioja - Ejecución de Sentencia”, y sus acumulados Expte. N° 10.753 - Letra S - Año 2011, caratulados: “Sánchez Hugo G y Otra c/Autoclub La Rioja - Ejecución de Sentencia”, la

Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diez de octubre próximo a horas once, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad Capital, los siguientes bienes: Dos Inmuebles: con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido que los mismos contengan: Inmueble A: Ubicado frente al Parque Yacampis de esta ciudad. Y que mide: del punto 1 al punto 2 - 638 m. Del punto 2 al punto 3 - 623 m. Del punto 3 al punto 4 - 594 m. Del punto 4 al punto 5 - 273 m. Del punto 5 al punto 6 - 654 m. Del punto 6 al punto 7 - 1365 m. Del punto 7 al punto 8 - 323 m. Del punto 8 al punto 9 - 290,49 m. Del punto 9 al punto 1 - 313,47 m. Lo que hace una superficie total de 83 ha 5.554,22 m2. Y que linda al Norte con río La Rodadera, al Este con calle Cabo Primero Rodríguez, al Sur con la Avda. Ramírez de Velazco y al Oeste con el lote 90. Matrícula Registral C-31.377; Nomenclatura Catastral Cir. 1 - Sec. G - Manz. 194 - Parcela 91. Base de Venta (\$ 234.402,08), o sea el 80% de la valuación fiscal. Características del inmueble: Actualmente funciona el Autódromo de la ciudad Capital de La Rioja, en su entrada, existe un portón en su frente con alambre romboidal, se ingresa al mismo por un túnel o una calle lateral, existe un playón de grandes dimensiones, hacia el Oeste existe una vivienda de regular dimensión cuya construcción es de material; hacia el Este se encuentran las tribunas, al frente de las mismas existe una torre de control y un muro de contención; dicho autódromo costa de dos circuitos uno chico y otro grande, actualmente ocupado. Gravámenes: El embargo de autos, embargo en autos Sánchez Hugo Guido y Otros c/Auto Club - Ejecución de Sentencia - Expte. N° 10.753 - Letra S - Año 2011 - Pesos 477.322,80 y embargo Expte. N° 7.110 - Letra f - 2004 - Ledesma María del Valle y Otros c/Auto Club La Rioja - Embargo preventivo - Pesos 146.000; Deudas D.G.I.P. Pesos 50.4.040,43, Tasas Municipales Pesos 33.407,30. Inmueble B. Se ubica en frente del Parque Yacampis y que mide: del punto 1 al punto 2 - 148,12 m; del punto 2 al punto 3 - 146,43 m; del punto 3 al punto 4 - 150,57 m; del punto 4 al punto 5 mide 59,55 m; del punto 5 al punto 6 - 11,72 m. Del punto 6 al punto 7 mide: 43,22 m. Del punto 7 al punto 8 mide 33,60 m. Lo cual hace una superficie total de 2 ha 2054,16 m2. Y linda al Este con Lote N° 91 al Norte y Oeste con barrio Bella Vista y al Sur con Avda. Ramírez de Velazco. Matrícula Registral: C-31.376; Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Sec. G - Manz. 194 - Parcela 90; Base de Venta: (\$ 11.147,2), o sea el 80% de la valuación fiscal. Características del Inmueble: El inmueble se encuentra alambrado en su perímetro, actualmente funciona el kartódromo; el inmueble se encuentra actualmente ocupado. Gravámenes: El embargo de autos. Embargo en autos Expte. N° 71.10-2004, caratulados: “Ledesma María del Valle y Otros c/Auto Club - Embargo Preventivo Pesos 146.000. Embargo en autos Sánchez Hugo Guido y Otros c/Auto Club - Ejecución de Sentencia - Expte. N° 10.753 - Año 2011 - Pesos 477.320,80. D.G.I.P. Pesos 2.364,65 - Tasas Municipales: Pesos 1.733,54; el comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta de cada uno de los inmuebles, más la comisión de Ley del Martillero; el resto una vez aprobada la subasta por el

Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos y minutas se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen; los bienes se entregarán en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 15 de septiembre de 2014.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

N° 16.432 - \$ 700,00 - 19/09 al 03/10/2014

* * *

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 4, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en autos Expte. N° 49.922 - Letra F - Año 2011, caratulados: "Sotomayor Ramona Ysidora c/Carrizo Lino Nicolás - Ejecutivo", la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día siete de octubre próximo a horas once, la que se llevará a cabo en los Portales y Secretaria donde se tramitan los autos, sito calle: Güemes esq. Avda. Rivadavia de esta ciudad, el siguiente bien: Un Inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga. Y se individualiza como lote 28 de la manzana 1074 - Sección C y se ubica sobre acera Norte de calle Juramento N° 9077 del B° Luis Beder Herrera de esta ciudad y mide al Norte: 8,89 m, al Este 28,21 m, al Sur 10,30 m y al Oeste: 29,39 m. Lo que hace una superficie total de 275,66 m². Y linda al Norte con parte del lote 11 y 12, al Este con lote 27, al Sur con calle Juramento de su ubicación, y al Oeste con lote 29. Matrícula Registral: C-37.353. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. C - Manz. 1074 - Parcela "28". Base de Venta \$ 2.155; o sea el 80% de la tasación fiscal. El comprador deberá consignar a la orden del Tribunal y para los presentes autos, en el acto de la subasta el 20% de su oferta en concepto de señal del precio, mas el 5% del importe subastado, correspondiente a la comisión del ley del martillero Art. 39 Ley N° 3.853 - Ley de Martilleros, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: Registra embargo de autos, deudas fiscales; títulos y minutas se encuentra agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. El comprador se hará cargo de las deudas fiscales y por servicios existentes en el inmueble adjudicado. Características del Inmueble: Tiene un frente de 10 x 30 m de largo aproximadamente, con un cerramiento de alambrado para continuar con un portón de ingreso, luego posee una construcción de 8 x 3 m de ancho; una habitación de 3 x 4, con un baño sin ningún sanitario, techo de chapa, existe otra habitación de 4 x 4 sin revoque y sin pintura y un baño. Cuenta con servicio de agua potable y red eléctrica, en regular estado conservación; actualmente ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la

subasta. Edictos por ley por tres veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, septiembre de 2014.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

N° 16.452 - \$ 200,00 - 26/09 al 03/10/2014

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del señor Juez del Juzgado del Trabajo y de Conciliación N° 2, Dr. A. Carlos Montaperto, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. Estela G. Lima - Secretaria, en los autos Expte. N° 2.484 - C - 2008, caratulado: Cortez Walter Francisco c/Julio César de Torres y/o Panadería Santa Rita - Despido, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base el día siete de octubre de dos mil catorce a horas once, el que tendrá lugar en los portales del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 2 sito Avda. Rivadavia 190 de esta ciudad, los siguientes bienes muebles: 1) Un (1) equipo de computación, con pantalla marca Bangho de 22"; Una impresora marca Epson Stylus - TX410; Una CPU marca Epson con estabilizador y dos parlantes y teclado con mouse, una mesa para computadora de aglomerado. 2°) Un (1) horno rotativo para pan, marca "Cigoto-Gercan" de acero inoxidable, con puerta visor. 3°) Una (1) Máquina "Ya-Ru" sobadora pesada marca J.F. Gran Torque. 4) Una (1) Máquina amasadora, marca R.G. de 75 Kg. 5) Una (1) Máquina trinchadora s/marca visible. 6) 10 (diez) carros para hornear pan, sin marca. 7) Un (1) Mesón de 5,00 m x 1,20 m. Todo en buen estado de uso y funcionamiento. Los bienes pueden ser visitados por los interesados los días 2 y 3 de octubre en el horario de 9 a 12 en el lugar donde se encuentran instalados calle Las Acacias N° 180 B° Vivero Nacional (Panadería Santa Rita) de esta ciudad. Los bienes deberán ser retirados del lugar donde se encuentran instalados y estará a cargo del o de los compradores los gastos. Los bienes serán entregados en las condiciones que se encuentren no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de remate por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. (Art. 299 del C.P.C.).

La Rioja, 29 de septiembre de 2014.

Dra. Estela G. Lima
Secretaria

N° 16.471 - \$ 140,00 - 30/09 y 03/10/2014

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haydée Paiaro, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Isabel del Valle Molina, D.N.I. N° F 3461932 y Miguel Gerónimo Núñez D.N.I. N° M. 3.003.033; a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a

la última publicación, en autos. Expte. N° 1020214000001334 - Letra "D" - Año 2014, caratulados: "Molina, Isabel del Valle y Otro - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco veces. Secretaría, 05 de septiembre de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.404 - \$ 80,00 - 16 al 30/09/2014

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Susana Aída Luna, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.806 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Luna Susana Aída - Sucesorio", dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de marzo de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría B

N° 16.405 - \$ 90,00 - 16 al 30/09/2014

El Presidente de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" -Sala 6- Unipersonal, Dra. María Alejandra Echeverría, de la autorizante, Dra. María José Bazán, en autos Exptes N° 1020214000001851 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Contreras viuda de Espinoza Julia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Julia Contreras viuda de Espinoza, D.N.I. N° 4.930.341, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, edictos por cinco (5) veces. Secretaría, La Rioja, 10 de septiembre de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.406 - \$ 100,00 - 16 al 30/09/2014

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 4 Unipersonal, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la autorizante Secretaria Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 1020114000001423 - Letra "A" - Año 2014, caratulados: "Alaniz, Manuel Argentino - Juicio Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Manuel Argentino Alaniz, para que comparezcan a estar a derecho por el término de quince (15) días

computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 02 de septiembre de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 16.411 - \$ 90,00 - 16 al 30/09/2014

El Sr. Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo R. Rejal (Juez de Cámara), Secretaría 1, a cargo de la Dra. Carolina Ormeño, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores o todos aquellos que se crean con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Catalina Alejandra Guerra, a estar a derecho en los autos Expte. N° 17.837/14 - "G" - 2014, caratulados: "Guerra Catalina Alejandra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaría, agosto de 2014.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaría N° 1

N° 16.413 - \$ 100,00 - 16 al 30/09/2014

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Pablo Santos Flores, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 1010214000001607 - Letra "F" - Año 2014, caratulados: "Flores, Pablo Santos / Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Cámara Primera "Sala 2" - Unipersonal - Fuero Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 03 de septiembre de 2014.

Dra. Ana Carolina Courtis
Juez de Cámara

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.414 - \$ 100,00 - 16 al 30/09/2014

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 2.104 - Año 2014, caratulados: "Barrera Vda. de Searez Dolores - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Dolores Barrera o Dolores Barrera Vda. de Searez, y a estar a derecho dentro del

plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, septiembre 10 de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 16.418 - \$ 90,00 - 19/09 al 03/10/2014

La Sra. Jueza de la Sala 1 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Angela Rosa Martínez, a comparecer en los autos Expte. N° 1010114000001935 - M - 2014, caratulados: "Martínez, Angela Rosa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de agosto de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.421 - \$ 100,00 - 19/09 al 03/10/2014

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial - Aimagasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 3.248 - Letra "A" - Año 2013, caratulados: "Avila, Mabel del Socorro s/Beneficio para Litigar Sin Gastos con Declaratoria de Herederos Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc., de los extintos Antonio Alfonso Avila, D.N.I. N° 6.700.886 y María Ermelinda Carrizo de Avila, L.C. 2.251.192, a comparecer a estar a derecho en autos, dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño - Juez - Ante mí: Dra. Alicia Mercedes Sinches - Secretaria.
Aimagasta, 27 de agosto de 2014.

Dra. Mónica Grand de Ocaño
Juez de Paz Letrado del Trabajo y la Conciliación

S/c. - 19/09 al 03/10/2014

El Sr. Presidente de la Excma., Cámara Unica de la III Circunscripción Judicial, Chamental. Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N°602 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Barrera, Eugenio Leopoldo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Sr. Eugenio Leopoldo Barrera, D.N.I. N° 4.431.422 y la Sra. Delinda Elida Agüero, D.N.I. N° 3.601.048, para que dentro del término de quince

(15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 09 de septiembre de 2014.

David. L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 16.423 - \$ 75,00 - 19/09/ al 03/10/2014

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Emilia Castellanos a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el termino de cinco días a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Arnolfo Hugo Rojas, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos, Expte. N° 32.998 - Letra "R" - Año 2011, caratulados: "Rojas Hugo Arnolfo, Sucesorio", Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.
La Rioja, 11 de septiembre de 2014.

Dr. Claudio del V. Gallardo
Prosecretario Provisorio

N° 16.424 - \$ 80,00 - 19/09 al 03/10/2014

La Sra. Presidente de la Sala N° 8 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Elisa Toti, ha ordenado en autos Expte. N° 1040214000001849 - Letra "F" - Año 2014, caratulados: "Fernández, Eduardo Timoteo - Sucesión Ab Intestato", citar a herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Eduardo Timoteo Fernández, a comparecer y estar a derecho en los citados autos, dentro del término de quince días a partir de la última publicación. Publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 11 de septiembre de 2014.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

N° 16.426 - \$ 80,00 - 19/09 al 03/10/2014

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Emilia Castellanos, en autos Expte. N° 1010214000002105 - Letra C - Año 2014, caratulados: "Corzo Hugo Alfredo - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Hugo Alfredo Corzo, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, a efectos de tomar la participación que por ley le corresponda, bajo apercibimiento

de proseguir los autos sin su intervención - Art. 342 Inc. 2, 360 del C.P.C.

Secretaría, 08 de septiembre de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.427 - \$ 80,00 - 19/09 al 03/10/2014

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expte. N° 10401130000000161 - Letra "M" - Año 2013, caratulado: "Molina Figueroa, Tamara Sofía/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría), se ha iniciado juicio de Información Posesoría respecto del inmueble ubicado en El Cantadero, paraje "Los Molina", departamento Capital, cuya Matrícula Catastral es: 4-01-50-024-495-927. El Plano de Mensura para Información Posesoría ha sido aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 019807 de fecha 30 de abril de 2013. Las medidas y linderos del inmueble que se pretende prescribir son: de frente al Sud, mide 428,27 m y linda con propiedad de la sucesión del Dr. Horacio Molina; en su contrafrente al Norte, mide 418,62 m y linda con la propiedad de la sucesión del Sr. Ramón Rosa Molina; en su costado Oeste, mide 30,00 m, y linda con camino vecinal al Cantadero; y en su costado Estye, mide 30,00 m y linda con propiedad del Sr. Faustino Gómez, lo que hace una superficie total: 1 ha 2.134,85 m². Por lo tanto se cita por cinco veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a fin de que formulen oposición dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409 del C.P.C.
La Rioja, 05 de septiembre de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.428 - \$ 225,00 - 19/09 al 03/10/2014

* * *

La Sra. Juez del Trabajo y Conciliación, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 2, Dra. María Greta Decker Smith, cita y emplaza por cinco (5) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se sientan con derecho a la herencia de la extinta Andrada Teresa Rosa, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 17.792-A-2014, caratulado: "Andrada Teresa Rosa - Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Dra. María Greta Decker Smith - Juez del Trabajo y Conciliación. Ante mí: Dr. Alberto Miguel Granado - Secretario.
Chilecito, septiembre de 2014.

Dr. Alberto Miguel Granado
Secretaria N° 2

N° 16.433 - \$ 100,00 - 19/09 al 03/10/2014

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñalosa, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría "A" a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 388 - Letra "T" - Año 2014, caratulado: "Tello Hilda Edith s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la extinta Tello Hilda Edith, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces.

Secretaría, 26 de agosto de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretaría "A"

N° 16.434 - \$ 140,00 - 19/09 al 03/10/2014

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Dra. Sara Granillo de Gómez, ante mí, Dra. Patricia A. Rodríguez, Secretaria, Juzgado de Paz Letrado N° 1 hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la sucesión del extinto Martín Darío Alcaraz, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 54.281 - Letra "A" - Año 2014, caratulado: "Alcaraz Martín Darío - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de agosto de 2014.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 16.435 - \$ 100,00 - 23/09 al 07/10/2014

* * *

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Dra. Sara Granillo de Gómez, a cargo de la Secretaria, Dra. María Carolina Luna, hace saber que en los autos Expte. N° 52.764 - Letra "S" - Año 2013, caratulado: "Superintendencia de Riesgo del Trabajo (SRT) c/BOC S.A. s-Ejecución Fiscal", se ha dictado el siguiente Decreto: La Rioja, veintiséis de junio de dos mil catorce. Proveyendo el escrito que antecede, atento a las constancias de autos, siendo el demandado (o ejecutado según sea el tipo de juicio) de domicilio desconocido, cíteselo por edicto para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días (5), a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes en su reemplazo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 49 del C.P.C. y 27 inc. 3° de la Ley 5.825 del MPP. Edicto por tres veces en un diario de circulación local. Notifíquese. Fdo: Dra. Sara Granillo de Gómez (Jueza), ante mí, Dra. María Carolina Luna (Secretaria).
La Rioja, ... de... de 2014.

S/c. - 23 al 30/09/2014

* * *

El Sr. Juez Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, hace saber que en los autos Expte. N°

FCB72027491/2012, caratulados: “(SRT) Superintendencia de Riesgo de Trabajo c/Fincas Riojanas S.A. s-Ejecución Fiscal - Varios”, se ha iniciado Juicio Ejecutivo de Ejecución Fiscal por cobro de cuotas omitidas en contra de Fincas Riojanas S.A. CUIT N° 30-61242865-0 por la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis, con Noventa y Tres Centavos (\$ 79.376,93), reclamada en concepto de capital, con más la de (\$ 23.813), estimada provisoriamente para intereses, actualizaciones y costas del juicio. Cítese de remate o defensa a la accionada para que oponga las excepciones legales que tuviere (Art. 317 del C.P.C.), dentro del término de cinco (5) días, a partir de la última publicación (Art. 49 CPC). Edictos por dos (2) días.

La Rioja, 20 de agosto de 2014.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

S/c. - 23 al 30/09/2014

El Sr. Juez Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, hace saber que en los autos Expte. N° FCB72026846/2011, caratulados: “(SRT) Superintendencia de Riesgo del Trabajo (S.R.T.) c/De Luca Dominga María Gerard s-Ejecución Fiscal”, se ha iniciado juicio Ejecutivo de Ejecución Fiscal por cobro de cuotas omitidas en contra de De Luca Dominga María Gerard CUIT N° 27152729605 por la suma de Pesos Siete Mil Doscientos Treinta y Uno con Noventa y Dos Centavos (\$ 7.231,92), reclamados en concepto de capital, con mas la de Pesos Dos Mil Ciento Setenta (\$ 2.170,00), estimados provisoriamente para intereses y costas de ejecución. Cítese de remate o defensa a la accionada para que oponga las excepciones legales que tuviere (Art. 317 del C.P.C.), dentro del término de cinco (5) días, a partir de la última publicación (Art. 49 CPC). Edictos por dos (2) días.

La Rioja, 24 de julio de 2014.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

S/c. - 23 al 30/09/2014

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 4, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, a cargo de la Secretaria, Dra. María Eugenia Artico, hace saber que en los autos Expte. N° 53.768 - Letra “S” - Año 2014, caratulados: “Superintendencia de Riesgo del Trabajo (SRT) c/Del Nordeste S.R.L. s-Ejecución Fiscal”, se ha iniciado Juicio Ejecutivo de Ejecución Fiscal por cobro de cuotas omitidas en contra de Del Nordeste S.R.L., CUIT N° 30-70831934-8, y se ha resuelto intimarlo para que en el término de cuatro (4) días, contados a partir de la publicación del último edicto, deposite la suma de \$ 5.107,05 reclamada en concepto de capital, con más la suma de \$ 1.532 calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución, en la cuenta de este Juzgado N° 5.204.986/7 del Nuevo Banco de La Rioja S.A. y como perteneciente a la presente causa,

debiendo acompañar boleta de depósito. Asimismo se cita de remate o defensa a la accionada para que oponga las excepciones legítimas si las tuviere (Art. 317 y 291 del C.P.C.), dentro del término de cuatro (4) días, a partir de la última publicación. Copias de traslado en Secretaría a su disposición. Edictos por tres (3) veces en Boletín Oficial y diario de circulación local (Art. 49 C.P.C.)

La Rioja,... de... de 2014.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

S/c. - 23 al 30/09/2014

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Sra. Maza Antonia Delfina, Maza Francisco Miguel y Maza Raúl Isidro, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 2.015 - Letra “M” - Año 2013, caratulado: “Maza Antonia Delfina y Otros - Sucesorio Ab Intestato”. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, junio de 2014.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría “A”

S/c. - 23/09 al 07/10/2014

La Dra. María Elisa Toti, Juez (en Subrogancia Legal) de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal N° 7, Secretaría “A” a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por cinco veces a estar a derechos de herederos y legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Arminda Tomasa Carrizo o Tomasa Arminda Carrizo o Arminda Carrizo y José María Romero o José Romero a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 1040114000001574 - Letra “C” - Año 2014, caratulados: “Carrizo, Arminda Tomasa; Romero José María - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

La Rioja, Secretaría, 09 de setiembre de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.444 - \$ 50,00 - 23/09 al 07/10/2014

El Sr. Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala N° 7, Secretaría "A" Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuaria, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ana Norma Wacelo, para comparecer en los autos Expte. N° 1040110000002142 - Letra "W" - Año 2014, caratulados: "Wacelo Ana Norma - Sucesorio Ab Intestato", el presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 17 de setiembre de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.446 - \$ 87,00 - 23/09 al 07/10/2014

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil "A" a cargo Nelson D. Díaz, en autos Expte. N° 151 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Brizuela Alicia Ana María s/Declaratoria de Herederos", que se tramitan por ante esta Excma. Cámara. Hace saber por cinco días, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Alicia Ana María Brizuela, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, publíquese, por cinco (5) veces.

Secretaría Civil A, Aimogasta, setiembre de 2014.

Nelson Daniel Díaz
Prosecretario

N° 16.445 - \$ 65,00 - 26/09 al 10/10/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial de Minas en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. José Manuel Martín, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos, Francisco Osvaldo Narmona, a comparecer en los autos Expte. N° 534 - Letra "N" - Año 2014, caratulados: "Narmona Francisco Osvaldo s/Sucesión Ab Intestato", por cinco (5) veces en el Boletín Oficial.

22 de setiembre de 2014.

Dra. Ana Florencia Mercol
Secretaría B

N° 16.448 - \$ 80,00 - 26/09 al 10/10/2014

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", de la Autorizante, Dra. María Emilia Castellanos, en autos Expte. N° 40.770 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Cisterna de Carrizo Blasida del Rosario y Otro - Sucesorio Ab Intestato", donde se ha dispuesto citar y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Sra. Blasida del Rosario Cisterna de Carrizo y Sr. Juan Antonio Eusebio Carrizo, para que dentro del término de quince días, (Art. 342 inc. 2° C.P.C.), posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces.

Secretaría, 11 de setiembre de 2014.

Dra. Paola María Petrillo de Torcivía
Juez de Cámara

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.449 - \$ 90,00 - 26/09 al 10/10/2014

* * *

La Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal 2, Secretaría "A", a cargo de la Actuaria, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1010114000002094 - Letra "R" - Año 2014, caratulado: "Ruartes María Yolanda Elva s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Yolanda Elva Ruartes, L.C. N° 7.895.705, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de setiembre de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.450 - \$ 80,00 - 26/09 al 10/10/2014

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, de la Segunda Circunscripción Judicial, Sede Chilcico, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, en los autos Expte N° 1.788 - Letra "R" - Año 2013, caratulados: "Reinuava, José Víctor - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría mencionada, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Reinuava, José Víctor, para que comparezcan dentro de los quince días (15) posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (05) veces.

Secretaría, Dra. Antonia Elisa Toledo.
29 de agosto de 2014.

Mirta Estela Albrieu de Quiroga
Prosecretaria Secretaría B

N° 16.454 - \$ 100,00 - 26/09 al 10/10/2014

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Sonia del Valle Amaya de esta segunda Circunscripción Judicial de la Provincia La Rioja hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Rodríguez Horacio Albino D.N.I. N° 6.724.995 a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 2.326 - Letra R - Año 2014, caratulados: Rodríguez Horacio Albino Sucesorio Ab Intestato bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 julio de 2014.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría "A"

N° 16.455 - \$ 87,00 - 26/09 al 10/10/2014

* * *

La Sra. Titular de la Sala Primera de la Cuarta Circunscripción de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Mónica Raquel Grand, Secretaría Civil "A" a cargo del Prosecretario Nelson Daniel Díaz, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 139 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Gorosito Juan Carlos c/Benito Jesús Sotomayor y Otros s/Usucapición", que el Sr. Juan Carlos Gorosito ha iniciado Juicio de Usucapición, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Andolucas, Dpto San Blas de Los Sauces, de esta provincia de La Rioja, cuyos linderos son: al Norte: con Arroyo Seco; Sur: Fidelia Tanquía y terrenos fiscales; al Este: Ruta Pcial. N° 11; al Oeste: con terrenos fiscales, y según descripción Plano de Mensura: partiendo del punto A ubicado en el extremo Norte, en dirección Este la línea recta recorre una distancia de 116,86 m con un ángulo de 181° 49' 5" hasta el punto B línea de Media Tensión donde recorre 55,19 m para llegar al punto C donde quiebra en dirección Sur en un ángulo de 91° 27' 21", recorriendo una distancia de 33,68 m llega al punto D donde quiebra en un ángulo de 88° 48' 56" y recorriendo una distancia de 55,25 m, llega al punto E línea de media tensión en un ángulo de 180° 14' 55" recorriendo en línea recta una distancia de 42,59 m, llega al punto F con un ángulo de 180° 49' 58" continuando llega en línea recta al punto G recorriendo una distancia de 105,47 m donde en un ángulo de 51° 43' 44" quiebra recorriendo una distancia de 50,68 m con un ángulo de 125° 6' 2" para llegar al punto de partida punto A donde encierra una figura de un rectángulo irregular que

tiene una supercie total de 6.769,27 m2. Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción III, Sección A, Manzana 04, Parcela 10, Dpto. 05. En consecuencia se cita y emplaza a estar a derecho a quien o a quienes se consideren con derecho sobre el predio descrito, dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de agosto de dos mil catorce.

Nelson Daniel Díaz
Prosecretario

N° 16.456 - \$ 300,00 - 26/09 al 10/10/2014

* * *

La señora Juez Subrogante de la Cámara en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional, Sec. "A", de la Cuarta Circunscripción Judicial Aimogasta, Dra. Mónica Raquel Grand, del actuario Sr. Nelson Daniel Díaz, hace saber por cinco (5) veces, a los fines que comparezcan a estar a derecho, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del extinto Pío Leonardo Romero, a comparecer en autos Expte. N° 138 - Letra R - Año 2014, caratulados: "Romero Pío Leonardo s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, septiembre de 2014.

Nelson Daniel Díaz
Prosecretario

N° 16.459 - \$ 100,00 - 26/09 al 10/10/2014

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, y la Dra. María Emilia Castellanos, Encargada de la Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. 12.302 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Mercons S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", hacen saber por un día (1) que se ha conformado la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Mercons S.R.L.". Integrantes: Pablo Rafael Mercado, D.N.I. 21.564.517, argentino, nacido el 16/05/1970, arquitecto, casado, domiciliado en Alberdi 364 de esta ciudad; Ana Gladis Chanampe, D.N.I. 23.302.087, argentina, nacida el 26/07/1973, abogada, casada, domiciliada en Alberdi 364 de esta ciudad; y Luciana Carla Huerta Ruiz, D.N.I. 26.771.632, argentina, nacida el 07/09/1978, soltera, domiciliada en calle Proyectada N° 93, Barrio 10 de Junio de esta ciudad. Fecha de Instrumento de Constitución: 09 de septiembre de 2014. Denominación: "Mercons S.R.L.". Domicilio: Constituyen domicilio social, legal, fiscal y tributario, en calle Alberdi N° 353, centro ciudad capital, Jurisdicción de la Provincia de La Rioja. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Actividad Principal: a) Construcción..., Actividad Secundaria: b) Servicios:..., c) Inmobiliaria:..., d)

Comercial:...; e) Gestoría:...; Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000). Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: Ejercida por el socio gerente Luciana Carla Huerta Ruiz, quien durará en su cargo por tiempo indeterminado, hasta que la Asamblea de socios le revoque su mandato. Representación Legal: a cargo del socio gerente. Fecha de Cierre del Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico, los días treinta y uno de diciembre de cada año.

La Rioja, 23 de setiembre de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos

Encargada del Registro Público de Comercio

N° 16.462 - \$ 204,00 - 30/09/2014

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte., N° 587 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Carbel, Guillermo Jorge y Otros - Prescripción Adquisitiva", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva, del inmueble ubicado en calle Castro Barros, de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 3 ha 3930,50 m2, Nomenclatura Catastral Dpto.: 12 - Circ. I - Secc.: C - Mz.: 14 - Pc.: 20, Disposición Catastral N° 020483, colinda al Sud-Oeste: con calle Castro Barros y calle pública; al Nor-Oeste: con la propiedad de Oscar Malano, Raúl Garat, Silvana E. Torres y Ernesto Vescia; al Nor-Este: con la calle Colón y al Sud-Este; con la propiedad perteneciente a la Suc. de Ignacio Aguirre. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de setiembre de 2014.

Dra. Fabiola del C. Carbel

Secretaría "B"

N° 16.463 - \$ 150,00 - 30/09 al 14/10/2014

* * *

La Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Ubaldo Mario Colina a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10101140000001924 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Colina Ubaldo Mario - Sucesorio".

Secretaría, 16 de setiembre de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci

Secretaría "A"

N° 16.464 - \$ 75,00 - 30/09 al 14/10/2014

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaría Única a cargo de la Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, hace saber por cinco (5) veces a los fines de que comparezcan a estar a derecho, aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante Darío Omar Raúl Gerbaudo, D.N.I. N° 11.306.361, los que deberán comparecer a estar en derecho dentro del término de quince (15) días contados después de que concluya la última publicación de edictos en los autos Expte. N° 10300141000000210 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Gerbaudo Darío Omar Raúl / Juicio Sucesorio".

26 de setiembre de 2014.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari

Secretaria

N° 16.466 - \$ 100,00 - 30/09 al 14/10/2014

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Sec. "B", Dra. Marcela Fernández Favarón, Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante, Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte. N° 12.293 - Letra "D" - Año 2014, caratulados: "Doña Norma S.A. s/Inscripción de Cesión de Acciones", hace saber que se tramita la Inscripción de la Cesión de Acciones efectuada a través de Escritura Pública N° 185 de fecha 01 de noviembre de 2013, mediante la cual las Sra. Norma Inés Calligaro y Karina del Valle Nasrallah, ceden, venden y transfieren, el cien por ciento del Capital Accionario 15.000 (quince mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A", a los Sres. Luis Torres y Cristina del Valle Zalazar, quedando con ello la Sociedad conformada de la siguiente manera, Luis Torres 12.000 (doce mil) acciones que representan el ochenta por ciento (80%) del capital social, y la Sra. Cristina del Valle Zalazar 3.000 (tres mil) acciones que representan el veinte por ciento (20%) del capital social de la firma "Doña Norma S.A.", con domicilio legal en San Nicolás de Bari N° 965, de esta ciudad de La Rioja.

Secretaría, 24 de setiembre de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos

Encargada del Registro Público de Comercio

N° 16.467 - \$ 110,00 - 30/09/2014

* * *

La Dra. María Alejandra López, Juez de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción

Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Secretaría "B" a cargo del Dra. María Leonor Llanos, en autos N° 317 - L - "F", caratulados: Flores Nicolás Omar s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Flores Omar Nicolás, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 02 de septiembre de 2014.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaría "B"

N° 16.468 - \$ 70,00 - 30/09 al 14/10/2014

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Secretaría a cargo de la Sra. Antonia Nieto de Torres, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Eugenio Daniel Gordillo, el cual se tramita en los autos Expte. N° 11.531 - Letra "G" - Año 2013 - "Gordillo Eugenio Daniel - Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a estar a derecho en dichos autos, en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de septiembre de 2014.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

N° 16.469 - \$ 80,00 - 30/09 al 14/10/2014

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Vidrios Riojanos S.R.L." - Expte. N° 56 - Letra "V" - Año 2014. Denominado: "Nueva Aurora". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de febrero de 2014. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6823852.0 - Y=3444185.0) ha sido graficada en el departamento Arauco de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 3 y 4 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 18 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3444395.770 X=6823942.590 Y=3444395.770 X=6823642.590 Y=3443795.770 X=6823642.590 Y=3443795.770 X=6823942.590. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6823852.0-3444185.0-13-04-M. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de

Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 09 de septiembre de 2014. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 16.436 - \$ 315,00 - 23; 30/09 y 10/10/2014

* * *

Edicto de Cantera

Titular: "Vialmani S.A." - Expte. N° 48 - Letra "V" - Año 2013. Denominado: "El Descampado". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 04 de diciembre de 2013. Señor Director: Vista la documentación técnica de fojas 17 a 22 aportada por el perito actuante, (Delimitación del área), este Departamento procedió a regraficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Arauco, con una superficie libre de 47 ha 3.485.02 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=3458469.101 X=6828964.683 Y=3459403.376 X=6828738.606 Y=3459315.366 X=6828282.344 Y=3458353.856 X=6828465.829. Ing. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. Dirección General de Minería. La Rioja, 08 de agosto de 2014. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la

Cantera de Aridos de la Tercera Categoría denominada “El Descampado”, ubicada en el Distrito, Departamento Arauco de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas (119/120). Córresele vista dicho informe. Artículo 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Cantera formulada por Razón Social Vialmani S.A. de mineral de Aridos, ubicada en el Distrito, Departamento Arauco de esta Provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 73 del C.P.M. Ley N° 7.277. Artículo 3°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia Art. 24 del C.P.M. y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, fecho, tome nota todos los Departamentos, fecho, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral de Minería

N° 16.443 - \$ 765,00 - 23, 30/09 y 07/10/2014

Edicto de Mensura

Titular: “Minera, Anglo American Argentina S.A.” - Expte. N° 232 - Letra “M” - Año 1995. Denominado: “Angela II”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 28 de noviembre de 2005. Señor Director... con respecto a la solicitud de Mensura de cuatro (4) pertenencias de cien (100 ha) hectáreas cada una, y una pertenencia de noventa y nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos diecisiete con noventa y dos metros cuadrados (99 ha 6417.92 m2), la cual se sugiere se considere como superficie remanente menor; a los efectos de un aprovechamiento integral del proyecto de explotación. Las pertenencias mencionadas precedentemente quedan comprendidas entre las siguientes coordenadas perimétricas: Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2454210.782 X=6874791.808 Y=2455459.092 X=6874791.807 Y=2455460.675 X=6870791.711 Y=2454210.782 X=6870791.826. Dirección Gral. de Minería. La Rioja, 26 de agosto de 2014. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres

(3) veces en el espacio de quince (15) días, fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) De forma...

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral de Minería

N° 16.409 - \$ 273,00 - 16, 23 y 30/09/2014

Edicto de Mensura

Titular: “Minera, Anglo American Argentina S.A.” - Expte. N° 47 - Letra “M” - Año 1995. Denominado: “Cristian III”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de diciembre de 2005. Señor Director... con respecto a la solicitud de Mensura de cuatro (4) pertenencias de cien (100 ha) hectáreas cada una, y una pertenencia de ochenta u una hectáreas, seis mil quinientos ocho metros cuadrados (81 ha 6.508 m2). Las pertenencias mencionadas precedentemente quedan comprendidas entre las siguientes coordenadas perimétricas: Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2453002.421 X=6870751.711 Y=2455410.675 X=6870751.711 Y=2455410.675 X=6868751.711 Y=2453002.421 X=6868751.711. Dirección Gral. de Minería. La Rioja, 26 de agosto de 2014. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) De forma...

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral de Minería

N° 16.410 - \$ 252,00 - 16, 23 y 30/09/2014

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Cr. Sergio Casas**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Claudio Nicolás Saúl**
De Gobierno, Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación, Ciencia y
Tecnología**Dn. Néstor G. Bosetti**
De Infraestructura**Ing. Javier Tineo a/c.**
De Producción y Desarrollo Local**Dr. Marco A. Perera Llorens**
De Salud Pública**Dr. Jesús Fernando Rejal**
De Planeamiento e Industria**D. Marcelo Daniel Del Moral**
De Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro Del Pino**
De Turismo**Sra. Teresa del Valle Núñez**
De la Mujer
Crío. Gral. R. Luis César Angulo
Secretario de Seguridad**Ing. Luis M. Agost Carreño**
De Planeamiento Estratégico**D. Enrique Rubén Rodríguez**
De Deportes y Juventud**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente**Cr. Manuel Fuentes Oro**
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno**Ing. Ciro Montivero**
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y Energía**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**
De Trabajo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Hacienda**D. Delfor Brizuela**
De Derechos Humanos**Ing. Juan Velardez**
Del Instituto Provincial del Agua**Sra. Silvia Gaetán**
De Desarrollo Social**Dn. Luis María Solorza**
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Lic. Juan M. Del Moral**
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**
De Administración Financiera**D. Gerardo Condell Pizarro**
De Transporte y Seguridad Vial**Sra. Teresa del Valle Núñez**
De Desarrollo Humano y Familia**LEYES NUMEROS 226 v 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 v 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº 07/13-D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00